



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

TOLUCA, MÉXICO; 9 DE JUNIO DE 2015.

OFICIO: 3013301000/187/2015.

**M. EN D. GERARDO RENÉ GÓMEZ ESTRADA
DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍA.
P R E S E N T E.**

En respuesta a su oficio número 3013300000/0383/2015 de fecha 27 de mayo de 2015, a través del cual me remite copia del oficio número 3010401000/205/2015 suscrito por el Subdirector de Contabilidad, con sus respectivos anexos, para que se determine si han quedado solventadas en su totalidad las observaciones de la auditoría practicada a la Dirección de Finanzas, por el periodo comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; mediante documento adjunto, presento el resultado a la evaluación de las manifestaciones y evidencia documental presentada por la Subdirección de Contabilidad.

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.

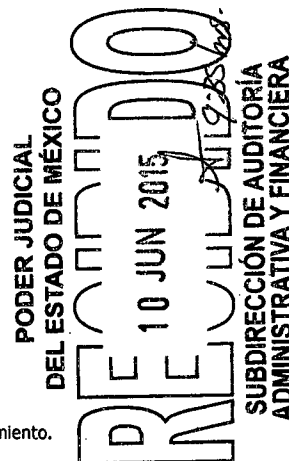
ATENTAMENTE.

**L.C. JUAN VIDAL JASSO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA.**



**DIRECCIÓN DE
AUDITORÍA**

C.c.p. ✓ **L.A.E. VICENTE HERNÁNDEZ TRIGOS**, Subdirector de Auditoría Administrativa y Financiera. Para su conocimiento.
Archivo.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ANEXO DE OBSERVACIONES

Unidad administrativa auditada:	DIRECCIÓN DE FINANZAS.
Oficio de inicio de auditoría	3013301000/028/2015.

OBSERVACIONES EN FIRME Y RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

DATOS GENERALES			
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA:	DIRECCIÓN DE FINANZAS	OBSERVACIONES RECURRENTES:	SI
OFICIO DE COMISIÓN:	3013301000/28/2015.	CLASIFICACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	ALTO RIESGO
PERÍODO DE REVISIÓN:	01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.	CARGO A QUIEN SE LE APLICA LA OBSERVACIÓN.	DIRECTOR DE FINANZAS. SUBDIRECTOR DE CONTROL PRESUPUESTAL.
NÚMERO DE OBSERVACIÓN:	1.a y 1.b	PROCEDIMIENTO:	ELABORACIÓN Y CONTROL DEL PRESUPUESTO.
No.	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
1.a	1.- Derivado del comparativo entre el presupuesto total autorizado 2014 que ascendió a la cantidad de \$2'891,627,454.84, contra el presupuesto ejercido en 2014 por la cantidad de \$2'891,396,373.06, se obtuvo como resultado un subejercicio por la cantidad de \$231,081.78, observando que: a).- De la revisión efectuada al Estado Comparativo de Egresos del capítulo 1000 Servicios Personales integrado por concepto de las remuneraciones del personal durante el ejercicio 2014, se ejerció un monto de \$2'466,730,147.30, del cual al final del ejercicio se reflejan partidas con montos sobre ejercidos y sub ejercidos por un monto acumulado de \$68,749,777.08, lo que fue solventado con los trasposos internos autorizados durante el ejercicio, con el fin de optimizar y dar suficiencia a los proyectos, capítulos y partidas, sin embargo, es evidente que la causa raíz de estas diferencias entre lo "programado" y lo ejercido en cada anualidad, es debido a que la Subdirección de Control Presupuestal, no realiza una asignación a las partidas presupuestales con base en las necesidades económicas reales de cada unidad administrativa y jurisdiccional.	El L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, mediante oficio número 3010401000/205/2015 de fecha 27 de mayo del 2015, informó a la Dirección General de Contraloría, las aclaraciones a las observaciones determinadas, manifestando lo siguiente: "En el presente ejercicio se mantendrá comunicación con la Dirección de Personal, a través de la remisión de informes mensuales del avance presupuestal del Capítulo 1000 Servicios Personales, a fin de proporcionar información sobre el comportamiento del ejercicio presupuestal 2015 para la orientación del recurso presupuestario en la elaboración del anteproyecto y presupuesto de egresos 2016".	No solventada. Con la manifestación realizada por el L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, no comprueba y garantiza la solución de la observación del periodo auditado, toda vez que dicha observación corresponde al ejercicio 2014, el cual ya es un ejercicio terminado, asimismo y en relación a que se establece una acción correctiva a aplicarse en un futuro, se dará seguimiento en la próxima auditoría para comprobar la aplicación de dicha medida de mejora administrativa.
No.	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
1.b	1.- Derivado del comparativo entre el presupuesto total autorizado 2014 que ascendió a la cantidad de \$2'891,627,454.84, contra el presupuesto ejercido en 2014 por la cantidad de \$2'891,396,373.06, se obtuvo como resultado un subejercicio por la cantidad de \$231,081.78; observando que: b).- El capítulo que más recursos económicos recibió de las ampliaciones presupuestales fue el capítulo 3000 Servicios Generales, con un monto de 59.1 millones, integrados por 34.1 millones con recursos de Fondo Auxiliar y 25 millones con recursos federales de SETEC (capacitación y publicidad), sin embargo, al final del ejercicio es de este capítulo 3000 del cual se obtuvo un subejercicio o remanente por la cantidad de \$2,394,548.08, aplicando la cantidad de \$2,163,466.30, como traspaso externo a los capítulos de gasto que reflejaron sobre ejercicio, quedando como sobrante la cantidad de \$231,081.78, que es la diferencia entre el presupuesto asignado y el presupuesto ejercido y ser recurso federal de SETEC (para capacitación); derivado de los anterior, no se cuenta con evidencia documental del análisis del gasto (reportes, informes, datos gráficos y/o estadísticos presentados a la Dirección General de Finanzas y Planeación) resultado del registro, control y seguimiento de la solventación de las solicitudes de suficiencia presupuestal entregadas por las distintas áreas usuarias en el transcurso del ejercicio.	El L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, mediante oficio número 3010401000/205/2015 de fecha 27 de mayo del 2015, informó a la Dirección General de Contraloría, las aclaraciones a las observaciones determinadas, manifestando lo siguiente: "Para el presente ejercicio se remite de manera mensual a la Dirección General de Finanzas y Planeación un informe con el detalle del presupuesto autorizado, ejercido y su variación, con la finalidad de dar seguimiento a los requerimientos reales de las áreas usuarias, manifestados a través de las solicitudes de suficiencia presupuestal".	No solventada. Con la manifestación realizada por el L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, no comprueba y garantiza la solución de la observación del periodo auditado, toda vez que dicha observación corresponde al ejercicio 2014, el cual ya es un ejercicio terminado; en relación a la acción correctiva que se hace referencia y que actualmente se aplica en el presente ejercicio 2015, no se presentó evidencia documental que evidencie que dichos informes se hayan generado en el presente ejercicio al mes de abril 2015, se dará seguimiento en la próxima auditoría para comprobar la aplicación de dicha acción de mejora administrativa.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ANEXO DE OBSERVACIONES

Unidad administrativa auditada:	DIRECCIÓN DE FINANZAS.
Oficio de inicio de auditoría	3013301000/028/2015.

OBSERVACIONES EN FIRME Y RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

DATOS GENERALES			
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA:	DIRECCIÓN DE FINANZAS	OBSERVACIÓN RECURRENTE:	SI
OFICIO DE COMISIÓN:	3013301000/28/2015.	CLASIFICACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	ALTO RIESGO
PERÍODO DE REVISIÓN:	01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.	CARGO A QUIEN SE LE APLICA LA OBSERVACIÓN.	DIRECTOR DE FINANZAS. SUBDIRECTOR DE CONTROL PRESUPUESTAL. ELABORACIÓN Y CONTROL DEL PRESUPUESTO.
NÚMERO DE OBSERVACIÓN:	2	PROCEDIMIENTO:	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
No	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	
2	2.- De igual forma del análisis del Avance Presupuestal por proyecto, se observa que al final del ejercicio existen proyectos con montos sobre ejercidos y sub ejercidos, lo que fue solventado con las ampliaciones presupuestales y los trasposos externos e internos autorizados durante el ejercicio, con el fin de optimizar y dar suficiencia presupuestal a los proyectos, sin embargo, se desconoce cuáles fueron las metas por proyecto que se cumplieron, modificaron o se dejaron de cumplir y que al final del ejercicio impactaron el cumplimiento originalmente planteado en cada proyecto, existiendo la incertidumbre si el Presupuesto del Poder Judicial realmente se orientó a las metas y objetivos planteados o solamente se ejerció en base a la disponibilidad financiera, ajustándolo al final de los ejercicios; lo anterior, en virtud de que la Dirección de Finanzas, no realizó la evaluación del cumplimiento de los objetivos, resultados y metas de actividad contenidas en la calendarización de metas por proyecto y unidad ejecutora (formato PbR-09 a) autorizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2014.	El L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, mediante oficio número 3010401000/205/2015 de fecha 27 de mayo del 2015, informó a la Dirección General de Contraloría, las aclaraciones a las observaciones determinadas, manifestando lo siguiente: "Durante el proceso de integración del anteproyecto del presupuesto de egresos 2016, la Dirección de Finanzas en sus etapas de presupuestación, ejercicio, registro y control se acercará a las áreas ejecutoras del gasto con el fin de proporcionar información del ejercicio presupuestal y dar así cumplimiento a la normatividad establecida para el gasto público en el Estado de México".	No solventada. Con la manifestación realizada por el L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, no comprueba y garantiza la solución de la observación del periodo auditado, toda vez que dicha observación corresponde al ejercicio 2014, el cual ya es un ejercicio terminado, asimismo y en relación a que se establece que la Dirección de Finanzas se acercará a las áreas ejecutoras del gasto durante el proceso de integración del anteproyecto del presupuesto de egresos 2016, se dará seguimiento en la próxima auditoría para comprobar la aplicación de dicha medida de mejora administrativa.

OBSERVACIONES EN FIRME Y RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

DATOS GENERALES			
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA:	DIRECCIÓN DE FINANZAS	OBSERVACIÓN RECURRENTE:	SI
OFICIO DE COMISIÓN:	3013301000/28/2015.	CLASIFICACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	ALTO RIESGO
PERÍODO DE REVISIÓN:	01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.	CARGO A QUIEN SE LE APLICA LA OBSERVACIÓN.	DIRECTOR DE FINANZAS. SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD
NÚMERO DE OBSERVACIÓN:	15	PROCEDIMIENTO:	CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS. ACTIVO CIRCULANTE
No	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
5	Descripción de observaciones a las cuentas del activo circulante: Derivado del análisis realizado a la cuenta 1123 Deudores Diversos, se detectó que no fueron bonificadas en 2014, las comisiones bancarias de los saldos a diciembre de 2013, de los bancos siguientes: a) HSBC por \$16,299.33 b) Bancomer cuenta 451017098 por \$7,254.54, c) Banamex cuenta 1920974 por \$3,350.08 de julio a diciembre de 2014.	El L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, mediante oficio número 3010401000/205/2015 de fecha 27 de mayo del 2015, informó a la Dirección General de Contraloría, las aclaraciones a las observaciones determinadas, manifestando lo siguiente: "La Dirección de Tesorería recibió oficios por parte de las instituciones bancarias HSBC y BBVA BANCOMER mediante los cuales informa que no será posible bonificar las comisiones en comento, por lo que se realizó el registro contable correspondiente, y por lo que respecta a las comisiones de BANAMEX estas fueron bonificadas en el mes de abril de 2015. Anexo 1".	No solventada. Con la manifestación realizada por el L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad y con la evidencia documental exhibida, no comprueba y garantiza la solución de la observación correspondiente al periodo auditado en razón de lo siguiente: a).- No se solventa en lo que respecta a la evidencia documental presentada, consistente en oficio sin número de fecha 07 de abril de 2015, signado por el Lic. Eduardo A. Lozano Juárez, Gerente Estatal Banca de Gobierno, Grupo financiero HSBC, S.A de C.V, remitido a la C.P. Atenea García Ocaña, Subdirectora de Inversiones, Tesorería del Poder Judicial del Estado de México, mediante el cual comunica que en respuesta a su oficio en el cual solicita bonificación por las comisiones generadas en las cuentas a nombre del Poder Judicial del Estado de México en el ejercicio 2013, con un importe total de \$16,299.33, no es posible bonificarlas, ya que corresponden a un ejercicio ya cerrado; comprobando que no se recuperó dicha comisión. Es importante mencionar que si bien se realizó el registro contable por concepto de "Cancelación de comisiones bancarias", misma que fue aplicada con cargo al gasto, no se presentó evidencia documental de la Constancia de Incobrabilidad de acuerdo a lo que establece en el apartado VI. Políticas de Registro, Cancelación de Cuenta o Saldos Irrecuperables del Manual Único de Contabilidad Gubernamental 2014 o en su caso la autorización correspondiente del Consejo de la Judicatura Estatal, para poder realizar el registro contable.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ANEXO DE OBSERVACIONES

Unidad administrativa auditada:	DIRECCIÓN DE FINANZAS.
Oficio de inicio de auditoría	3013301000/028/2015.

		b).- No se solventa en lo que respecta a la evidencia documental presentada, consistente en oficio de fecha 17 de abril de 2015, signado por Rafael Torres Domínguez, Banquero Institucional, Banca de Gobierno, Estado de México, Banco BBVA Bancomer, remitido al C.P. Juan Manuel Méndez Martínez, Director de Tesorería del Poder Judicial del Estado de México, mediante el cual informa que en respuesta a la solicitud de bonificación con oficio número 3010405000/DI/039/2014, de fecha 30 de enero de 2014, por la cantidad de \$7,254.54, no procede por tratarse de operaciones generadas por intentos de sobregiros en el año 2013; comprobando con ello que no se recuperó dicha comisión. Es importante mencionar que si bien se realizó el registro contable por concepto de "Cancelación de comisiones bancarias", misma que fue aplicada con cargo al gasto, no se presentó evidencia documental de la Constancia de Incobrabilidad de acuerdo a lo que establece en el apartado VI. Políticas de Registro, Cancelación de Cuenta o Saldos Irrecuperables del Manual Único de Contabilidad Gubernamental 2014, o en su caso la autorización correspondiente del Consejo de la Judicatura Estatal, para poder realizar el registro contable. c).- No se solventa en lo que respecta a la evidencia documental presentada, consistente en reporte de movimientos de Cuenta de Cheques del 01/04/2015 al 23/04/2015, Cliente 1920974, Razón Social Poder Judicial del Estado de México, Sucursal 23, Cuenta 5071002, del Banco Banamex, mediante el cual se comprueba que en el mes de abril del 2015, se realizó la bonificación con referencia alfanumérica, bonificación de IVA nom. prog., autorización 01283480, por la cantidad de \$127.68 y bonificación con referencia alfanumérica bonificación de comisión nom. prog. por la cantidad de \$3,204.00, haciendo un total de \$3,331.68; documental que no comprueba fehacientemente que correspondan dichas bonificaciones a las comisiones cargadas a la cuenta 1920974 por un importe de \$2,552.00, de julio al 5 de noviembre del 2014 y por el importe de \$798.08, correspondiente al mes de diciembre del 2014, asimismo no se exhibió oficio de la Institución bancaria correspondiente mediante el cual informe que en respuesta a la solicitud de bonificación con oficios DGFP3010400000/015/2014 y DGFP3010400000/018/2014, de fechas 20 de noviembre del 2014 y 12 de enero del 2015, signados por el C.P. Martín A. Bernal Abarca, anterior Director de Finanzas y Planeación, fueron procedentes dichas bonificaciones; asimismo el registro contable realizado, según póliza de ingresos 165, de fecha 17/04/2015, no es coincidente, ya que se registra la cantidad de \$5,011.20.
--	--	---

OBSERVACIONES EN FIRME Y RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

DATOS GENERALES			
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA:	DIRECCIÓN DE FINANZAS	OBSERVACIÓN RECURRENTE:	SI
OFICIO DE COMISIÓN:	3013301000/28/2015.	CLASIFICACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	ALTO RIESGO
PERÍODO DE REVISIÓN:	01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.	CARGO A QUIEN SE LE APLICA LA OBSERVACIÓN.	DIRECTOR DE FINANZAS. - SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD
NÚMERO DE OBSERVACION:	De la 6 a la 7	PROCEDIMIENTO:	CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS. ACTIVO CIRCULANTE / ACTIVO NO CIRCULANTE.
No.	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
7	Descripción de la observación del activo no circulante: La cuenta 1236 Construcciones en Proceso, al 31 de diciembre de 2014, refleja un saldo por \$1'141,696,426.06, detectando que se siguen reflejando saldos que corresponden a obras o edificios físicamente concluidos, los cuales ya están en funcionamiento y no han tenido registro contable alguno durante 2013 y 2014. Es importante mencionar que la presente observación, se realizó también en la auditoría del periodo de revisión de septiembre a diciembre 2013, misma que no fue solventada, refiriendo al respecto la unidad administrativa auditada que "estaban en proceso de revisión y análisis de la información proporcionada por la Dirección General de Finanzas y Planeación, para realizar el registro contable", sin embargo no se presentó evidencia documental que compruebe el proceso de las aplicaciones contables correspondientes.	El L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, mediante oficio número 3010401000/205/2015, de fecha 27 de mayo del 2015, informó a la Dirección General de Contraloría, las aclaraciones a las observaciones determinadas, manifestando lo siguiente: "Se siguen realizando trabajos de revisión y análisis por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública con el objeto de generar las actas de entrega recepción de las construcciones en proceso y así estar en posibilidades de actualizar es estatus de cada una de las obras contratadas".	<u>Solventada Parcialmente.</u> Con la manifestación realizada por el L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, no comprueba y garantiza la solución de la observación correspondiente al periodo auditado, situación por la cual no se modifica el estatus de la observación, quedando como Solventada Parcialmente.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ANEXO DE OBSERVACIONES

Unidad administrativa auditada:	DIRECCIÓN DE FINANZAS.
Oficio de inicio de auditoría	3013301000/028/2015.

OBSERVACIONES EN FIRME Y RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA:		DIRECCIÓN DE FINANZAS		DATOS GENERALES					
OFICIO DE COMISIÓN:		3013301000/28/2015.		OBSERVACIÓN RECURRENTE:	SI				
PERÍODO DE REVISIÓN:		01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.		CLASIFICACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	ALTO RIESGO				
NUMERO DE OBSERVACION:		De la 8 a la 14		NOMBRE Y CARGO A QUIEN SE LE APLICA LA OBSERVACIÓN.	DIRECTOR DE FINANZAS. - SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD				
				PROCEDIMIENTO:	CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS. PASIVO CIRCULANTE / INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS.				
OBSERVACIONES									
No.	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN						
9	Al revisar la cuenta 2112 de Proveedores por pagar a corto plazo, se detectó que aún están pendientes de pago saldos de diciembre 2013 de los proveedores siguientes: Alta Tecnología en Sistemas Inteligentes S.A. de C.V. por \$23,332.05, Proveedores varios 2012 por \$ 266,743.59, Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V. por \$3,750.04 y Proveedores diciembre 2013 por \$259,349.69, por lo que se solicita aclarar y/o justificar dichos saldos, así como realizar la conciliación respectiva en coordinación con la unidad administrativa correspondiente, para identificar, depurar y realizar la aplicación contable correspondiente.	El L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, mediante oficio número 3010401000/205/2015 de fecha 27 de mayo del 2015, informó a la Dirección General de Contraloría, las aclaraciones a las observaciones determinadas, manifestando lo siguiente: "Se recibió oficio por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, mediante el cual informa que dicho recurso ya no será ejercido, por lo que se realizó el traspaso al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia. Anexo 2".	Solventada Parcialmente.						
			Conceptos Solventados. Con la manifestación realizada y con la evidencia documental exhibida, comprueba y garantiza la solución de la observación en lo que respecta al concepto de Proveedores varios 2012 por el monto de \$ 34,743.53 y empresa Excelencia en Comunicación y Tecnología, S.A. de C.V. por la cantidad de \$ 3,750.04, conforme a la evidencia documental consistentes en: a) Oficio número 30132040000/120/2015 de fecha 10 de abril de 2015, signado por la L.A.E. Laura Andrade Rojas, Directora de Recursos Materiales y Servicios, remitido al C.P. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, mediante el cual comunica que el saldo pendiente por ejercer de \$3,750.04 se podrá aplicar de conformidad con los principios contables gubernamentales, ya que la empresa adjudicada Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V., se dio por liquididad al 100%. b) Oficio número 3013101000/197/2015 de fecha 18 de mayo de 2015, signado por el C.P. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, remitido al C.P. Juan Manuel Méndez Martínez, Director de Tesorería, mediante el cual solicita la transferencia de los recursos por \$38,493.55, de la cuenta Banorte 0857750183 a la Dirección de Fondo Auxiliar, debido a que según información de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, dichas provisiones ya no se ejercerán; c) Oficio número 3010405002/237/2015 de fecha 18 de mayo de 2015, signado por el C.P. Juan Manuel Méndez Martínez, Director de Tesorería, remitido a la C.P. Ma. Alejandra Alarcón Fabila, Directora de Fondo auxiliar, mediante el cual informa que se ha realizado el traspaso al fondo Auxiliar para la Administración de Justicia por un importe de \$38,493.55 a la cuenta No. 297522 de la institución bancaria Banamex. d) Póliza de Egresos E 306 de fecha 18 de mayo de 2015, con concepto de traspaso al Fondo Auxiliar por concepto de provisiones que ya no se ejercerán de acuerdo al oficio emitido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios por la cantidad de \$3,750.02 y \$34,743.53 haciendo un total de \$38,493.55. Documentales que comprueban que se realizó la gestión correspondiente ante la unidad administrativa competente de la aplicación de los recursos provisionados y que conforme a su determinación dichos recursos a la fecha ya no se ejercerán; asimismo se comprueba la gestión realizada del trámite administrativo de la transferencia de los recursos por \$3,750.04, de la cuenta Banorte 0857750183 a la Dirección de Fondo Auxiliar. Nota: En lo que respecta a los montos provisionados del año 2012, no se exhibió soporte documental correspondiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, mediante la cual haya informado al L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, que ya no se ejercerían los recursos por la cantidad de \$34,743.53.						
			Conceptos Solventados Parcialmente. El L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, no realizó manifestación alguna y no exhibió documentación soporte, respecto de los montos aplicados a pago a proveedores y saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de marzo del 2015, del concepto de proveedores varios 2012 por la cantidad de \$232,000.06; del concepto empresa Alta Tecnología en Sistemas Inteligentes, S.A de C.V. por la cantidad de \$23,332.01 y del concepto de proveedores diciembre 2013 por la cantidad de \$259,349.40; situación por la cual no se modifica el estatus de la observación, quedando como Solventada Parcialmente.						
			Concepto	Sado pendiente de pago al 31/12/13	Monto aplicado a pago a proveedores al 31/03/15	Balanza de Comprobación con saldo 31/03/15	Justificación al 27/05/2015 con documentación	Diferencia	Pendiente por justificar
			Proveedores varios 2012	\$ 266,743.59	\$ 232,000.06	\$ 34 743.53	\$ 34,743.00	\$ 0.00	Pendiente por justificar con documentación soporte del registro en la Balanza de Comprobación al 31 de marzo del 2015 de la cantidad de \$ 232,000.06.
			Alta Tecnología en Sistemas Inteligentes S.A. de C.V.	\$ 23,332.05	\$ 23,332.01	\$.04	-	-	Pendiente por justificar con documentación soporte del registro en la Balanza de Comprobación al 31 de marzo del 2015 de la cantidad de \$ 23,332.01.
			Proveedores diciembre 2013	\$259,349.69	\$ 259,349.40	-\$0.29	-	-	Pendiente por justificar con documentación soporte del registro en la Balanza de Comprobación al 31 de marzo del 2015 de la cantidad de \$ 259,349.40.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ANEXO DE OBSERVACIONES

Unidad administrativa auditada:	DIRECCIÓN DE FINANZAS.
Oficio de inicio de auditoría	3013301000/028/2015.

OBSERVACIONES EN FIRME Y RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

No.	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
10	Derivado del análisis de la cuenta 2113 Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo al 31 de diciembre del 2014, se observó que existe un total de 14 conceptos por obra pública (ampliación, remodelación y/o construcción) que refleja un monto por pagar (provisionado) de \$9'987,573.45, los cuales no han tenido movimiento por más de un año.	El L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, mediante oficio número 3010401000/205/2015 de fecha 27 de mayo del 2015, informó a la Dirección General de Contraloría, las aclaraciones a las observaciones determinadas, manifestando lo siguiente: "Se recibió oficio por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública por lo que se está realizando una revisión y análisis de las actas de entrega remitidas para poder realizar los registros correspondientes".	No solventada. Con la manifestación realizada por el L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, no comprueba y garantiza la solución de la observación correspondiente al periodo auditado, asimismo no se exhibió documentación que soporte la manifestación realizada, situación por la cual no se modifica el estatus de la observación, quedando como no solventada.
11	Derivado del análisis realizado a la cuenta 2117 Retenciones y contribuciones por pagar al 31 de diciembre de 2014, nuevamente se detectó que: a).- En la subcuenta (SSSCTA) ISSEMyM presenta subcuentas (SSSCTA) con saldo contrario a su naturaleza, asimismo se observó que las subcuentas (SSCTA) seguros y varios presentan conceptos sin movimiento por más de un año; observando que a la fecha, la dirección auditada no ha implementado y documentado líneas de acción en coordinación con la Dirección de Personal a fin de que los estados financieros reflejen información actualizada, confiable y oportuna. b).- De igual forma, al realizar la verificación del soporte documental integrado a las pólizas correspondientes a los meses de octubre y diciembre 2014, se detectó que no se encuentra adjunto el comprobante de pago o recibo del egreso realizado a favor de las entidades beneficiarias siguientes: FOAVI S.U.T.E.Y.M. (1ª quincena de diciembre 2014), INFONACOT, Seguros La Latinoamericana, Qualitas Compañía de Seguros (Seguro de auto), Colegio Mexiquense de Jueces A.C., Fundación UAMEX, CEDIPIEM (Apadrina un niño indígena) y Met Life (Seguro de Vida Voluntario y Seguro de Vida Génesis), por lo que se requiere presentar la documentación referida.	El L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, mediante oficio número 3010401000/205/2015 de fecha 27 de mayo del 2015, informó a la Dirección General de Contraloría, las aclaraciones a las observaciones determinadas, manifestando lo siguiente: 11a.-"Se remitió un nuevo oficio a la Dirección de Personal solicitando aclarar a esta Dirección de Finanzas las diferencias observadas relativas a la integración de pagos que se realizan al ISSEMYM. Anexo 3". 11b.- "Se solicitaron los recibos correspondientes a las instituciones faltantes, sin embargo, no se ha obtenido respuesta".	Solventada Parcialmente. Con la manifestación realizada por el L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, no comprueba y garantiza la solución de la observación 11.a y 11.b, correspondiente al periodo auditado, situación por la cual no se modifica el estatus de la observación, quedando como Solventada Parcialmente. Nota.- No se integró el anexo 3 al oficio número 3010401000/205/2015 de fecha 27 de mayo del 2015.
No.	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
14	Derivado del análisis de la cuenta 4223 Ministraciones, se detectó que se registra el ingreso hasta que se recibe el depósito o transferencia, observando que no se aplica el Postulado del Devengo Contable , que establece que "El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos".	El L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, mediante oficio número 3010401000/205/2015 de fecha 27 de mayo del 2015, informó a la Dirección General de Contraloría, las aclaraciones a las observaciones determinadas, manifestando lo siguiente: "Se considera que no es posible atender su recomendación de registrar en la cuenta contable 4223 los ingresos correspondientes a las ministraciones de Nómina y Gasto operativo dado que, tendríamos ingresos en el primer mes del año por el total del presupuesto autorizado, puesto que en cuanto se autoriza el presupuesto se tiene el derecho de cobro".	No solventada. Con la manifestación realizada por el L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, no comprueba y garantiza la solución de la observación correspondiente al periodo auditado, situación por la cual no se modifica el estatus de la observación, quedando como no solventada. En importante mencionar que si bien es cierto que una vez autorizado el presupuesto para el ejercicio correspondiente ya se tiene el derecho de cobro, también es cierto que conforme al calendario mensual por centro de costo y objeto de gasto, se tiene conocimiento de cuáles son los importes mensuales autorizados para la Nómina y Gasto Operativo, siendo precisamente, al principio de cada mes cuando se tendría que aplicar el devengo sugerido, en razón de que debemos aplicar como cargo en la cuenta 1123 Deudores diversos el monto de la ministración por recibir, y el abono en la cuenta 4223 una vez recibido el ingreso, lo que nos permitiría darle un mejor seguimiento a las ministraciones por recibir, en el caso de que por alguna razón no se recibiera o se desfasara su cobro (como ya ha sucedido). Como ejemplo práctico al asunto que nos ocupa, se hace referencia al registro contable realizado por la Dirección de Finanzas en el mes de diciembre 2013, en el cual se aplicó un cargo a la cuenta 1123 sscta 003 Gobierno del Estado de México, por una ministración pendiente de recibir, y fue hasta mayo del 2014 cuando se recibió dicho ingreso, aplicando los registros correspondientes en ambas cuentas; es justamente la sugerencia planteada, para realizarlo cada mes, afectando ambas cuentas, con lo que se cumpliría entonces el devengo contable sugerido y nos permitiría un mejor control de los ingresos por ministraciones.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ANEXO DE OBSERVACIONES

Unidad administrativa auditada:	DIRECCIÓN DE FINANZAS.
Oficio de inicio de auditoría	3013301000/028/2015.

OBSERVACIONES EN FIRME Y RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

DATOS GENERALES			
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA:	DIRECCIÓN DE FINANZAS	OBSERVACIÓN RECURRENTE:	SI
OFICIO DE COMISIÓN:	3013301000/28/2015.	CLASIFICACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	ALTO RIESGO
PERÍODO DE REVISIÓN:	01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.	CARGO A QUIEN SE LE APLICA LA OBSERVACIÓN.	DIRECTOR DE FINANZAS. - SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD
NÚMERO DE OBSERVACIÓN:	De la 16 a la 20	PROCEDIMIENTO:	CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS.
OBSERVACIONES			
No.	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
15	De los pagos realizados a la Comisión Federal de Electricidad en el mes de octubre por la cantidad de \$1'622,164.00 y \$263,498.00, según pólizas E416 y E417, por concepto de consumos ilícitos, relativos al número de cuenta 90DL50A019010016 del consumo sin contrato No. V103, derivado del ajuste en la facturación por las revisiones que se efectuaron en el edificio de los Juzgados de Control en Av. Del Trabajo, Tlalnepantla de Baz, en fecha 3 de abril y 19 de septiembre del 2014; se observa que no se encuentran adjuntas a las pólizas referidas las facturas de los pagos realizados.	El L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, mediante oficio número 3010401000/205/2015 de fecha 27 de mayo del 2015, informó a la Dirección General de Contraloría, las aclaraciones a las observaciones determinadas, manifestando lo siguiente: "Las facturas correspondientes al pago realizado a la CFE fueron solicitadas a la Subdirección de Servicios Generales, quienes manifestaron estar realizando las gestiones necesarias para remitir a esta Dirección las facturas correspondientes".	No solventada. Con la manifestación realizada por el L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, no comprueba y garantiza la solución de la observación correspondiente al periodo auditado, asimismo no se exhibió evidencia documental que soporte la manifestación realizada; situación por la cual no se modifica el estatus de la observación, quedando como no solventada.
17	Del pago realizado por concepto de telefonía celular por la adquisición de dos teléfonos móviles para la Central de Notificadores de Naucalpan y Tlalnepantla en el mes de agosto de 2014, por parte de la Dirección de Tecnologías de Información, según póliza E8, se observó que no hay evidencia documental de la recepción de los bienes por parte de quien los solicitó o a quienes fueron asignados, tampoco existe evidencia del procedimiento de adquisición autorizado; de igual forma, al cruzar información con la Dirección de Control Patrimonial, tampoco se identificó el inventariado en el sistema automatizado para dichos bienes, en virtud de que ni la Dirección de Tecnologías de la Información, ni la Dirección de Finanzas informó en su momento la adquisición de estos bienes -conciliación-.	El L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, mediante oficio número 3010401000/205/2015 de fecha 27 de mayo del 2015, informó a la Dirección General de Contraloría, las aclaraciones a las observaciones determinadas, manifestando lo siguiente: "Se considera que el soporte documental que ampara el pago realizado es la factura correspondiente, la cual está validada por la Dirección de Tecnologías de la Información, mismas que se encuentra anexa a la póliza. Por lo que respecta al proceso de adquisición no es competencia de esta Dirección".	Solventada parcialmente. Con la manifestación realizada por el L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, comprueba y garantiza de forma parcial la solución de la observación correspondiente al periodo auditado, en virtud de que no exhibió la evidencia documental referida anexa a la Póliza que soporte la manifestación realizada. Se hace la recomendación de considerar los procedimientos existentes, ya que si bien, la Dirección de Finanzas es responsable del registro de las operaciones financieras, presupuestales y contables derivadas del gasto operativo; éste gasto operativo, está vinculado a un procedimiento adquisitivo que permite cumplir cabalmente con las disposiciones jurídicas en esta materia, coadyuvando en la aplicación de recursos de manera responsable y transparente, además de optimizarlos con disciplina; y una vez cumplido, se vincula al procedimiento de elaboración y control del presupuesto en donde la Subdirección de Control Presupuestal es la unidad administrativa responsable de llevar el registro, control y seguimiento de los recursos financieros y presupuestales autorizados al Poder Judicial del Estado de México.
18	En relación a los pagos realizados por servicio pericial en materia de cardiología a ALICIA HAYDEE MENDOZA CARMONA, RFC MECA640830AS1, se observó que en los comprobantes fiscales (CFDI) de los recibos de honorarios, no se desglosó la retención correspondiente al I.S.R. , es decir, no se fiscalizaron los documentos de acuerdo al apartado número 5 Lineamientos de operación del procedimiento administrativo Contabilización de las Operaciones Financieras , aprobado por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, que establece que "los documentos serán fiscalizados, comprobando que los datos fiscales sean los correctos: nombre de la institución, dirección, código postal, registro federal del contribuyente, importes e impuesto al valor agregado; fecha de emisión de la factura y datos del proveedor o prestador de servicio".	El L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, mediante oficio número 3010401000/205/2015 de fecha 27 de mayo del 2015, informó a la Dirección General de Contraloría, las aclaraciones a las observaciones determinadas, manifestando lo siguiente: "Se acepta la observación y se crea el compromiso de verificar a detalle los documentos que soportan la póliza".	No Solventada. Con la manifestación realizada por el L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, no comprueba y garantiza la solución de la observación del periodo auditado, toda vez que dicha observación corresponde al ejercicio 2014, el cual ya es un ejercicio terminado, situación por la cual no se modifica el estatus de la observación, quedando como no solventada. Asimismo y en relación a que se establece una acción correctiva a aplicarse en un futuro, se dará seguimiento en la próxima auditoría para comprobar la aplicación de dicha medida de mejora administrativa.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ANEXO DE OBSERVACIONES

Unidad administrativa auditada:	DIRECCIÓN DE FINANZAS.
Oficio de inicio de auditoría	3013301000/028/2015.

OBSERVACIONES EN FIRME Y RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

No.	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
20	Respecto a la revisión de la partida presupuestal 3821 Gastos de ceremonias oficiales y de orden social, se detectó que en fecha 19 de diciembre de 2014, se realizó un gasto por concepto de la adquisición de 64 Mini Ipad por la cantidad de \$430,220.16, para obsequio a Magistrados del Poder Judicial del Estado de México, según acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2014, a través de la Consejera Lic. Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra (quien erogó el gasto y posteriormente se le reembolsó mediante transferencia electrónica), observando que, si bien se adjuntó el formato de suficiencia presupuestal, el cual está firmado por la Licenciada Palacios Iniestra, como área solicitante y como quien autoriza, no existe dictamen de suficiencia presupuestal ; es importante señalar que esta partida tuvo un sobre ejercicio de \$2'985,891.87, lo que evidencia que no fue orientado en forma eficiente y eficaz la asignación de los recursos públicos, sobre la base de resultados y desempeño en el cumplimiento de los objetivos, resultados y metas de actividad contenidas en los proyectos de cada programa presupuestario autorizado para el ejercicio fiscal.	El L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, mediante oficio número 3010401000/205/2015 de fecha 27 de mayo del 2015, informó a la Dirección General de Contraloría, las aclaraciones a las observaciones determinadas, manifestando lo siguiente: "Si bien es cierto que la Solicitud de Suficiencia Presupuestal no cuenta con el Dictamen correspondiente para el pago que se observa, se cuenta con el acuerdo del Consejo de la Judicatura que autoriza la compra, sin embargo, se tendrá el debido cuidado que todos los pagos cuenten con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal".	No Solventada. Con la manifestación realizada por el L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, no comprueba y garantiza la solución de la observación del periodo auditado, toda vez que dicha observación corresponde al ejercicio 2014, el cual ya es un ejercicio terminado, situación por la cual no se modifica el estatus de la observación, quedando como no solventada. Asimismo y en relación a que se establece un compromiso en el cuidado de que todos los pagos cuenten con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal; se dará seguimiento en la próxima auditoría para comprobar dicha compromiso.

ANEXO DE OBSERVACIONES

Unidad administrativa auditada:	DIRECCIÓN DE FINANZAS.
Oficio de inicio de auditoría	3013301000/028/2015.

OBSERVACIONES EN FIRME Y RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

DATOS GENERALES			
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA:	DIRECCIÓN DE FINANZAS	OBSERVACIÓN RECURRENTE:	SI
OFICIO DE COMISIÓN:	3010601000/300/2014.	CLASIFICACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	ALTO RIESGO
PERÍODO DE REVISIÓN:	01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2014.	CARGO A QUIEN SE LE APLICA LA OBSERVACIÓN.	DIRECTOR DE FINANZAS.
NÚMERO DE OBSERVACIÓN:	21	PROCEDIMIENTO:	PLANEACIÓN TÁCTICA 2014

OBSERVACIÓN

Descripción de observaciones de la ejecución y correspondencia de los compromisos establecidos en la planeación táctica 2014:

21.- El incumplimiento en tiempo y forma al 12 de marzo del 2015, del registro del avance cuantitativo y cualitativo, en el sistema automatizado SPIGeR, así como el incumplimiento de la presentación ante la Dirección de Planeación del oficio de justificación de las causas de la desviación y medidas a adoptarse para la reconducción de metas y acciones no alcanzadas.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

Se comprobó que la Dirección de Finanzas al 12 de marzo del 2015, no cumplió en tiempo y forma con la ejecución y el registro cuantitativo y cualitativo del:

- Objetivo 1, meta 1.1, estrategia 1.1.1, proyecto 1.1.1.1, acciones 1.1.1.1.1, 1.1.1.2, 1.1.1.3, 1.1.1.4 y 1.1.1.5, en el Sistema de Planeación Institucional y de Gestión por Resultados (SPIGeR), asimismo no cumplió en tiempo y forma con la presentación ante la Dirección de Planeación del oficio de justificación de las causas de la desviación y medidas a adoptarse para la reconducción de metas y acciones no alcanzadas, conforme a lo establecido en los incisos IV y VII del Acta para el conocimiento y cumplimiento de la Planeación Táctica 2014 de la Dirección de Finanzas.
- Objetivo 1, meta 1.1, estrategia 1.1.1, proyecto 1.1.1.2, acciones 1.1.1.2.1, y 1.1.1.2.4, en el Sistema de Planeación Institucional y de Gestión por Resultados (SPIGeR), asimismo no cumplió en tiempo y forma con la presentación ante la Dirección de Planeación del oficio de justificación de las causas de la desviación y medidas a adoptarse para la reconducción de metas y acciones no alcanzadas, conforme a lo establecido en los incisos IV y VII del Acta para el conocimiento y cumplimiento de la Planeación Táctica 2014 de la Dirección de Finanzas.
- Objetivo 1, meta 1.1, estrategia 1.1.1, proyecto 1.1.1.3, acciones 1.1.1.3.1, 1.1.1.3.2, 1.1.1.3.3 y 1.1.1.3.4, en el Sistema de Planeación Institucional y de Gestión por Resultados (SPIGeR), asimismo no cumplió en tiempo y forma con la presentación ante la Dirección de Planeación del oficio de justificación de las causas de la desviación y medidas a adoptarse para la reconducción de metas y acciones no alcanzadas, conforme a lo establecido en los incisos IV y VII del Acta para el conocimiento y cumplimiento de la Planeación Táctica 2014 de la Dirección de Finanzas.
- Objetivo 1, meta 1.1, estrategia 1.1.1, proyecto 1.1.1.4, acciones 1.1.1.4.1, 1.1.1.4.2, y 1.1.1.4.3 en el Sistema de Planeación Institucional y de Gestión por Resultados (SPIGeR), asimismo no cumplió en tiempo y forma con la presentación ante la Dirección de Planeación del oficio de justificación de las causas de la desviación y medidas a adoptarse para la reconducción de metas y acciones no alcanzadas, conforme a lo establecido en los incisos IV y VII del Acta para el conocimiento y cumplimiento de la Planeación Táctica 2014 de la Dirección de Finanzas.
- Objetivo 1, meta 1.2, estrategia 1.2.1, proyecto 1.2.1.1, acciones 1.2.1.1.1, 1.2.1.2, 1.2.1.3, 1.2.1.4 y 1.2.1.5, en el Sistema de Planeación Institucional y de Gestión por Resultados (SPIGeR), sin embargo, no dio cumplimiento al registro del avance cualitativo de las acciones 1.2.1.2 y 1.2.1.5, conforme a lo establecido en los incisos IV del Acta para el conocimiento y cumplimiento de la Planeación Táctica 2014 de la Dirección de Finanzas.
- Objetivo 1, meta 1.2, estrategia 1.2.1, proyecto 1.2.1.2, acciones 1.2.1.2.1, 1.2.1.2.2, 1.2.1.2.3, 1.2.1.2.4 y 1.2.1.2.5, en el Sistema de Planeación Institucional y de Gestión por Resultados (SPIGeR), sin embargo, no dio cumplimiento al registro del avance cualitativo de las acciones 1.2.1.2.4 y 1.2.1.2.5, conforme a lo establecido en los incisos IV del Acta para el conocimiento y cumplimiento de la Planeación Táctica 2014 de la Dirección de Finanzas.
- Objetivo 1, meta 1.2, estrategia 1.2.1, proyecto 1.2.1.3, acciones 1.2.1.3.2, 1.2.1.3.3 y 1.2.1.3.4 en el Sistema de Planeación Institucional y de Gestión por Resultados (SPIGeR), asimismo no cumplió en tiempo y forma con la presentación ante la Dirección de Planeación del oficio de justificación de las causas de la desviación y medidas a adoptarse para la reconducción de metas y acciones no alcanzadas, conforme a lo establecido en los incisos IV y VII del Acta para el conocimiento y cumplimiento de la Planeación Táctica 2014 de la Dirección de Finanzas.
- Objetivo 1, meta 1.2, estrategia 1.2.1, proyecto 1.2.1.4, acción 1.2.1.4.3, en el Sistema de Planeación Institucional y de Gestión por Resultados (SPIGeR), asimismo no cumplió en tiempo y forma con la presentación ante la Dirección de Planeación del oficio de justificación de las causas de la desviación y medidas a adoptarse para la reconducción de metas y acciones no alcanzadas, conforme a lo establecido en los incisos IV y VII del Acta para el conocimiento y cumplimiento de la Planeación Táctica 2014 de la Dirección de Finanzas.

JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA

El L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, mediante oficio número 3010401000/205/2015 de fecha 27 de mayo del 2015, informó a la Dirección General de Contraloría, las aclaraciones a las observaciones determinadas, manifestando lo siguiente: "Por lo que respecta a esta observación, se llevaron a cabo los trabajos para dar cumplimiento a lo establecido en las acciones, sin embargo, no fue posible cumplir el 100% con lo establecido en las mismas, dado que muchas de ellas se compartieron con otras Direcciones".

RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN

No solventada.

Con las manifestaciones realizadas por parte del L.C. Carlos Martínez Alpizar, Subdirector de Contabilidad, no comprueba y garantiza la solución de la observación correspondiente al periodo auditado, toda vez que dicha observación corresponde a la Planeación Táctica 2014, el cual es un proceso terminado al 31 de Diciembre de 2014, situación por la cual no se modifica el estatus de la observación, quedando como no solventada.

